

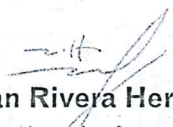


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/029/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del **veintitrés** de **abril** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veintidós** de **abril**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo.
CONSTE


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/029/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Santiago de Querétaro, Querétaro, veintidós de abril de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el oficio COE/109/2024, signado por la Titular de la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ el diecinueve de abril; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴ y 45, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio COE/088/2024, signado por la titular de la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto, en una foja con texto por un solo lado, a través del cual remite el Acta de Oficialía Electoral con folio AOEPS/087/2024 en tres fojas, con texto por un solo lado, así como anexos consistentes en disco compacto rotulado con el texto: "Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/PES/021/2024-P", "Folio AOEPS/087/2024, rubricado y sellado, en el cual consta la citada acta en formato Word; así como copia simple de una identificación institucional.

Documentos que se ordena agregar a los autos, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Seguimiento a medidas cautelares. Derivado del análisis del escrito de cuenta y a falta de pronunciamiento, de la parte denunciada, respecto de la imagen identificada en el **Punto I.7. imagen 52, en el acta de Oficialía Electoral AOEPS/082/2024;** a efecto de dar cumplimiento a las medidas cautelares decretadas mediante acuerdo de once de abril, a través del que se solicitó el retiro de diversas publicaciones en el perfil personal de la denunciada, en función de garantizar el interés superior de la niñez y velar en todo momento por la protección los derechos de los niñas, niños y/o adolescentes, se ordena **DE NUEVA CUENTA** a la denunciada **REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS A EFECTO DE QUE SE ELIMINE LAS PUBLICACIÓN CITADA A CONTINUACIÓN, O REALICE LA DIFUMINACIÓN DE LOS ROSTROS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, MISMA DE LA QUE SE DESPRENDE SU PARTICIPACIÓN.**

Ello es acorde a lo que estableció la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el **SUP-JE/64/2020**, en el que, entre otras cuestiones, se calificó de inoperante el agravio hecho valer por el actor, ya que desde su perspectiva la autoridad electoral no debió apercibirlo, en el entendido que indebidamente se le ordenó el retiro de la publicidad denunciada. Sin embargo, el máximo órgano jurisdiccional electoral, al resolver el juicio electoral previamente referido, determinó que fueron correctas las cargas impuestas al actor consistentes en que **LLEVARA A CABO TODAS LAS**

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

² En adelante Instituto.

³ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁴ En lo subsecuente Ley Electoral.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/029/2024-P.

ACCIONES NECESARIAS PARA RETIRAR LA PUBLICIDAD DENUNCIADA.
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Así también como se menciona en el precedente SUP-REP-508/2023, si bien se acreditó mediante acta preliminar que dos de las publicaciones que se ordenaron retirar en sede cautelar, no fueron publicadas en las redes personales de la parte denunciada, es idóneo, necesario y proporcional ordenarle llevar a cabo todas las acciones, trámites y gestiones necesarias que estuvieran dentro de su ámbito, para el retiro de las citadas publicaciones, puesto que no resulta necesario acreditar que la parte denunciada fue la autora de las publicaciones denunciadas, o el nexo causal o la conexión entre el denunciado y la autoría, financiamiento o contratación de la publicidad denunciada, ya que lo relevante es detener o prevenir daños irreparables al principio de interés superior de la niñez.

En razón a lo anterior, **se requiere de nueva cuenta** a la denunciada, para efecto del retiro o difuminación de la publicación citada a continuación, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, materia del actual pronunciamiento cautelar.

NÚMERO DE PUNTO EN EL ACTA DE OFICIALÍA ELECTORAL AOEPS/082/2024 Y ENLACE	IMAGEN DE REFERENCIA
Punto I.7. imagen 52 https://www.facebook.com/_SoyMireyaFernandez/posts/pfbid02WZi8hCyniELTYWZTYrTKg3DC1zRXWZ95m6oQMxABp8VUdGSSLZJfdhP1QLrWiTkqI	

La denunciada deberá notificar a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, posteriores al cumplimiento de las medidas cautelares, o sobre las acciones realizadas para su cumplimiento. De igual manera, deberá remitir la documentación que acredite las circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre el cumplimiento de estas.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/029/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese por estrados, personalmente a la denunciada; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracciones I y II; 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/JARS

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS